



Boletín Informativo

Número 43. Noviembre 1.997

ÍNDICE

NOTICIAS SEAIDA	1
ED. ESPAÑOLA DE SEGUROS	5
CRÓNICA DE AIDA	5
LEGISLACION	5
JURISPRUDENCIA	7
LA ACTUALIDAD DEL SEGURO	8
CONVOCATORIAS	11

NOTICIAS SEAIDA

REUNIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

El 6 de noviembre se reunió el Comité de Gestión de SEAIDA, en el que se trataron varios temas, entre los que cabe destacar el funcionamiento del Tribunal Español de Arbitraje de Seguros, la presencia de los Grupos de Trabajo en el V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros y los cursos impartidos en el Centro de Formación.

NUEVOS SOCIOS

En los últimos dos meses han pasado a formar parte de nuestra Asociación las siguientes personas:

1. Irene Ballesteros, Abogado de Alexander and Alexander.
2. Jaime Fuentes Acevo, Abogado.
3. Enrique Navarro Contreras, Profesor de Derecho Internacional Privado del Centro

Universitario Ramón Carande (Universidad Complutense de Madrid).

4. Francisco Palazón Lozano, Abogado.

CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

Durante los meses de octubre y noviembre se ha concluido la catalogación informatizada de todas las monografías existentes en el Centro de Documentación. La consulta del fondo bibliográfico se puede realizar tanto a través del Catálogo impreso (entradas por materias y autores), así como a través de la pantalla de consultas (OPAC) del programa informático en el propio Centro.

En el mes de noviembre se ha comenzado el vaciado de las colecciones de revistas existentes en la hemeroteca, cuyo inicio estaba previsto para enero de 1998. Se ha completado ya la catalogación de todos los artículos aparecidos en la Revista Española de Seguros desde el número 1 (año 1975).

LIBROS

Manual de Tarificación, Ramo de Vida, Münchener Rück, Munich, 1993.

Enfermedades Graves. Manual de Tarificación, Münchener Rück, Munich, 1997.

Riesgos Especiales en el Seguro de Vida, Münchener Rück, Munich, 1997.

El Seguro de Defensa Jurídica, /Asunción Olmos, Pamplona, Aranzadi, 1997.

461 págs.

Assurance de la Responsabilité: couverture dans le temps/H.Cousy y H.Claassens

(Eds), Lovaina, Universidad Católica de Lovaina, 1997.

356 págs.

Life Insurance and the Internet: A Glimpse Across the Borders, Münchener Rück, Munich, 1997.

59 págs.

Insurance Organizations and the Internet, Münchener Rück, Munich, 1997.

20 págs.

Correlación entre acusación y sentencia. Temas Procesales/ Francisco Soto Nieto, Madrid, Montecorvo, 1979.

252 págs.

Estudios Jurídicos Varios/ Francisco Soto Nieto, Madrid, Montecorvo, 1983.

2 vols., (481, 518 págs).

B) REVISTAS

REVISTA DE DERECHO MERCANTIL

BATALLER GRAU, Juan: El Seguro de Caución en España. Revista de Derecho Mercantil, Abril-Junio, 1997, nº 224, pp.875-886.

REVISTA ESPAÑOLA DE DERECHO DE SEGUROS

SANCHEZ CALERO, Fernando: La delimitación temporal del Riesgo en el Seguro de Responsabilidad Civil, tras la modificación del Artículo 73 de la Ley de Contrato de Seguro. Revista Española de Derecho de Seguros, Enero-Marzo, 1997, nº 89, pp.7-44.

CALZADA CONDE, M^a Angeles: La delimitación del Riesgo en el Seguro de Responsabilidad Civil: el nuevo párrafo segundo del Artículo 73 de la Ley de Contrato de Seguro. Revista Española de Derecho de Seguros, Enero-Marzo, 1997, nº 89, pp.45-68.

CARMONA RUANO, Miguel: Las cláusulas definitorias y las cláusulas limitativas del Contrato de Seguro. Revista Española de Derecho de Seguros, Enero-Marzo, 1997, nº 89, pp.69-110.

STIGLITZ, Rubén S.: Seguro contra la Responsabilidad Civil y la limitación temporal de la Garantía Asegurativa. Estado de la situación en Argentina. Revista Española de Derecho de Seguros, Enero-Marzo, 1997, nº 89, pp.111-132.

BLANCO-MORALES LIMONES, Pilar: La determinación del Derecho aplicable al

Contrato Internacional de Seguro. Revista Española de Derecho de Seguros, Abril-Junio, 1997, nº 90, pp. 15-58.

CARBONELL PUIG, Jordi: Derecho aplicable al Contrato Internacional de Seguro de Vida. Revista Española de Derecho de Seguros, Abril-Junio, 1997, nº 90, pp.59-70.

TAPIA HERMIDA, Alberto Javier: Deberes y Responsabilidades de los sujetos que intervienen en los Planes y Fondos de Pensiones. Revista Española de Derecho de Seguros, Abril-Junio, 1997, nº 90, pp.71-130.

SANCHEZ LOPEZ, José María: Aspectos económicos del Negocio Asegurador. Revista Española de Derecho de Seguros, Abril-Junio, 1997, nº 90, pp.131-136.

MARTIN, María Luz: Evolución en la Regulación relativa al Margen de Solvencia en la Empresa de Seguros. Revista Española de Derecho de Seguros, Abril-Junio, 1997, nº 90, pp.137-148.

EMBID IRUJO, José Miguel: Aspectos institucionales y contractuales de la tutela del Asegurado en el Derecho Español. Revista Española de Derecho de Seguros, Julio-Septiembre, 1997, nº 91, pp.7-32.

MARTI SANCHEZ, José Nicolás: Protección del Asegurado. El Defensor del Asegurado. Revista Española de Derecho de Seguros, Julio-Septiembre, 1997, nº 91, pp.33-50.

BATALLER GRAU, Juan: El concepto de Seguro Múltiple. Revista Española de Derecho de Seguros, Julio-Septiembre, 1997, nº 91, pp.51-76.

SANCHEZ-GAMBORINO, Francisco José: Las nuevas "Condiciones Generales" de Transporte y el Seguro. Revista Española de Derecho de Seguros, Julio-Septiembre, 1997, nº 91, pp.77-94.

GERENCIA DE RIESGOS

ZUPKA, Dusan: Experiencias en la mitigación de Desastres Naturales. Gerencia de Riesgos, 3º trimestre, 1997, nº 59, pp.9-18.

CAMINO, David y CARDONE, Clara: Propuesta de directiva de la Unión Europea sobre el Seguro de Crédito a la Exportación: análisis crítico. Gerencia de Riesgos, 3º trimestre, 1997, nº 59, pp.19-30.

MARTINEZ, Francisco: Marco técnico-administrativo de los Riesgos y la Seguridad

en España, Gerencia de Riesgos, 3º trimestre, 1997, nº 59, pp.41-40.

PREVISION Y SEGURO

MAESTRO MARTINEZ, José Luis: Legislación aplicable al Contrato de Seguro, Previsión y Seguro, Julio, 1997, nº 63, pp.9-30.

TIRADO SUAREZ, Francisco Javier: El Reconocimiento Legal del Derecho de Arrepentimiento del Tomador del Seguro en el Seguro de vida (Art.83 a) de la Ley de Contrato de Seguro), Previsión y Seguro, Julio, 1997, nº 63, pp.31-42.

LATORRE LLORENS, Luis: La Provisión Técnica de Estabilización, Previsión y Seguro, Julio, 1997, nº 63, pp.43-60.

IURIS GESA

MORERA I PEREZ, Jordi: La Sentencia de la Sala 2ª del T.S. de 29.5.97, Iuris Gesa, 3º trimestre, 1997, pp.115-119.

MARTIN GARCIA, Juan: El Uso y Circulación de Vehículos en el nuevo Código Penal, Iuris Gesa, 3º trimestre, 1997, pp.119-129.

REAL CHICOTE, Felipe: La nueva Ley sobre Responsabilidad Civil y Seguro en la Circulación de Vehículos a Motor aprobada por Ley 30/95. Indebido planteamiento respecto a su retroactividad o irretroactividad en el campo cuantitativo de las indemnizaciones, Iuris Gesa, 3º trimestre, 1997, pp.129-133.

GIL HERNANDEZ, Angel: Aproximación dogmática al bien jurídico Seguridad del Tráfico en el nuevo Código Penal, Iuris Gesa, 3º trimestre, 1997, 133-148.

ESPINA VILLA, Jorge: La compensación de culpas en el ámbito del Seguro Obligatorio de la Responsabilidad Civil derivada del Uso y Circulación de Vehículos a Motor, Iuris Gesa, 3º trimestre, 1997, pp.149-151.

ARANDA JORDAN, Isabel: El fallo por Remisión, tratamiento procesal, Iuris Gesa, 3º trimestre, 1997, pp.152-156.

REVISTA DE DERECHO DE LOS SEGUROS PRIVADOS

CAMACHO DE LOS RIOS, Javier: La disposición adicional segunda de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, Revista de Derecho de los Seguros Privados, Mayo-Junio, 1997, nº3-4, pp.7-16.

PAVELEK, Juan Eduardo: El aseguramiento de la Responsabilidad de la Administración,

Revista de Derecho de los Seguros Privados, Mayo-Junio, 1997, nº3-4, pp.17-30.

MENDEZ BAIGES, Antonio: Comentarios a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (VI), Revista de Derecho de los Seguros Privados, Mayo-Junio, 1997, nº 3-4, pp. 31-44.

TIRADO SUAREZ, Francisco Javier: Proyección de la buena fe en el Contrato de Seguro: visión internacional, Revista de Derecho de los Seguros Privados, Septiembre-Octubre, 1997, nº 5, pp.7-23.

MENDEZ BAIGES, Antonio: Comentarios a la Ley de Planes y Fondos de Pensiones (VII), Revista de Derecho de los Seguros Privados, Septiembre-Octubre, 1997, nº5, pp.24-44.

REVISTA GENERAL DE DERECHO

DURAN, Paramio: En torno a la codificación del Derecho ambiental. Reflexiones desde la experiencia alemana, Revista General de Derecho, Diciembre, 1997, nº639, pp.13747-13755.

Índice General de los números 628 al 639, Revista General de Derecho, 1997.

C) DOCUMENTOS

Problemas de software y hardware en el año "00" y su importancia para el Seguro de Responsabilidad Civil, Münchener Rück, Munich, 1997.
11 págs.

Revista de Direito de Seguros. En septiembre de 1997 se ha publicado el primer número de la Revista Brasileira de Direito de Seguros, publicada por la Editora Manuais Técnicos de Seguros. Esta revista es la primera que circula en Brasil dedicada, en exclusiva, al Derecho de los Seguros y trata de promover el intercambio de ideas y la actualización sobre las cuestiones jurídicas de este importante ramo de actividad.

La revista está estructurada en ocho secciones: artículos, que en este primer número recoge uno sobre "Cláusulas abusivas en el seguro de salud", de Luis Felipe Pellón y "Apuntes sobre la operación de Seguros", de Ernesto Tzirulnik; una entrevista, jurisprudencia, notas

informativas, información sobre la Comisión de Asuntos Jurídicos y resumen de libros y bibliografía.

Deseamos a esta revista compañera, editada por un país hermano, la mejor de las suertes editoriales y que llegue a ser un importante pilar del mundo del seguro brasileño.

CENTRO DE FORMACIÓN

1. Del 6 de noviembre al 4 de diciembre ha tenido lugar el **"Segundo Curso sobre la incidencia del nuevo Código Penal en el Contrato de Seguro"**, dirigido por Francisco Soto Nieto. Se han tratado los siguientes temas:

1. "El delito de omisión del deber de socorro y el Seguro de Responsabilidad Civil", por M^a. José Morillas Jarillo, Profesora Titular de Derecho Mercantil y asociada nuestra, haciendo especial hincapié en las formas de omisión cualificadas del deber de socorro, así como en el problema de la interpretación de la cláusula de omisión del deber de socorro.
2. "El fraude en el contrato de Seguro", por José M. Maza Martín, Presidente de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Madrid, donde trataba, entre otros, la fenomenología del fraude del asegurador, la reacción del ordenamiento jurídico contra el mismo, y las sugerencias para la represión del fraude que sufren los aseguradores.
3. "Los delitos contra la seguridad del tráfico y el Seguro de Responsabilidad Civil", por José L. Barrón de Benito, Abogado y asociado de SEAIDA.
4. "Los delitos de robo y hurto y el Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil por accidentes de circulación", por Mariano Medina Crespo, Abogado y miembro de SEAIDA.
5. "Dolo penal en la conducta del asegurado. Sus efectos en el contrato de seguro", por Francisco Soto Nieto, Magistrado del Tribunal Supremo y miembro de la Asociación.

Las conferencias de este curso, así como un resumen del coloquio que suscitaron se editarán en los próximos meses. Si alguno de nuestros asociados tiene interés en reservar su ejemplar, el precio de venta será de 2.000 ptas (IVA incluido).

2. El 19 de noviembre se inició el **"Curso sobre el sistema de valoración de la Ley 30/1995"**, dirigido por Mariano Medina, que finalizará el día 17 de diciembre.

Al finalizar el curso, aparecerá el libro de las ponencias del curso, a disposición de nuestros asociados, al mismo precio que el anterior.

3. Para el próximo trimestre, ya adentrados en 1998, están previstos varios cursos, el primero de ellos, el **"Curso sobre Reaseguro"**, dirigido por Luis de Angulo Rodríguez, Catedrático de Derecho Mercantil y Director de la Revista Española de Seguros, tendrá lugar del 12 de febrero al 5 de marzo. El segundo de ellos es el **"Curso sobre la responsabilidad civil por daños al medio ambiente (análisis del borrador de anteproyecto de la Ley de Responsabilidad Civil derivada de actividades con incidencia ambiental)"**, dirigido por José Ignacio Hebrero, Vicesecretario de SEAIDA y Eduardo Pavelek, Presidente del Grupo español de RC de Productos, Contaminación y Nuevas Tecnologías, que tendrá lugar del 4 al 25 de febrero.

TRIBUNAL ESPAÑOL DE ARBITRAJE DE SEGUROS

Hace aproximadamente seis meses que se constituyó oficialmente el Tribunal Español de Arbitraje de Seguros, y en el tiempo que lleva funcionando se ha encargado ya de la administración de varios procedimientos.

Con el fin de facilitar la labor a la Comisión de Designaciones, ante la eventual posibilidad de tener que nombrar árbitros por encargo de las partes, rogamos a todos los miembros de SEAIDA que tengan interés en ser incluidos en la lista de árbitros, remitan a la Secretaria General del Tribunal

el cuestionario que se adjunta en la página 13 de este Boletín, debidamente cumplimentado.

Conocer exactamente las materias en que son especialistas nuestros asociados facilitará, tanto a las partes como a la Comisión de Designaciones, la correcta elección de árbitros y, por tanto, el buen funcionamiento del Tribunal.

ACUERDO DE SEAIDA CON LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

Como ya se anunció en el anterior boletín informativo, SEAIDA está a punto de firmar un convenio de colaboración con la Universidad de Santiago. Entre los aspectos a destacar, la Asociación contribuirá a la convocatoria de jornadas y actividades de todo tipo para la divulgación del derecho de seguros y de aquellas otras materias, dentro del campo del derecho y de la economía, que afecten directamente a la institución aseguradora. De igual manera adquirimos el compromiso de colaboración en cuanto a los fondos bibliográficos y programación de cursos de formación, especialización, posgrado y master en banca y seguros.

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS

REUNIÓN DEL CONSEJO DE REDACCIÓN DE LA REVISTA ESPAÑOLA DE SEGUROS

El día 6 de noviembre, en los locales de la Asociación, se reunió el Consejo de Redacción de la Revista para tratar el contenido del número 92, que aparecerá en la primera quincena de 1998.

CRÓNICA DE AIDA

X CONGRESO MUNDIAL DE SEGUROS DE AIDA

Como recordarán, del 11 al 15 de mayo del próximo año, tendrá lugar en Marrakesh el X Congreso Mundial de Derecho de Seguros, 36 años después del Congreso fundacional de Roma. La presencia de nuestra Sección en esta décima edición, como en todas las anteriores, debe ser numerosa puesto que, al interés científico del Congreso se une, especialmente, el encanto de su sede, la ciudad de Marrakesh.

La Secretaria General de SEAIDA está manteniendo conversaciones con diversas agencias de viajes para conseguir que el viaje tenga un precio asequible, y así hacer posible una asistencia importante de nuestra Sección.

El programa científico y social del X Congreso Mundial está a su entera disposición en la Asociación (dirigido tanto a asociados como no asociados). Si desean cualquier información al respecto no duden en consultarnos.

LEGISLACION

LEY 42/1997, DE 14 DE NOVIEMBRE, ORDENADORA DE LA INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (publicada en el BOE núm. 274)

La Ley 39/1962, caracterizada por su complejidad y dispersión en el tiempo debido al proceso dilatado en el tiempo, vigente hasta ahora, necesitaba una reforma.

La nueva Ley Ordenadora tiene en cuenta la configuración de la actividad inspectora, como propia de un sistema institucional

integrado y coherente con el modelo constitucional, que el Estado y las Comunidades Autónomas comparten de acuerdo con las reglas de distribución de competencias entre ambos bloques de poderes públicos.

El carácter integrado se manifiesta en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del desarrollo del proceso autonómico, sin menoscabo de las competencias autonómicas en esta materia. Se trata por tanto de un sistema institucional de Inspección de Trabajo y Seguridad Social que se asienta conjuntamente en el ámbito del Estado y de las Comunidades Autónomas, en función de sus respectivas competencias y bajo el principio de colaboración interinstitucional.

En este mismo contexto normativo se residencia en el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la Autoridad Central de la Inspección, la función de dirección y coordinación.

El sistema se sirve de dos mecanismos de articulación: la Conferencia Sectorial de Asuntos Laborales y las Comisiones Territoriales de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Una estructura, por tanto, dual y común.

LEY ORGÁNICA 5/1997, DE 4 DE DICIEMBRE, DE REFORMA DE LA LEY ORGÁNICA 6/1985, DE 1 DE JULIO, DEL PODER JUDICIAL (publicada en el BOE núm. 291)

Esta Ley reforma dos aspectos:

1. El tratamiento procesal de la nulidad de actuaciones, regulado en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. Según el art. 240.2 de ésta última, no existe cauce para declarar la nulidad radical de actuaciones por vicio procesal una vez que "hubiere recaído sentencia definitiva". La LO 5/1997 modifica el controvertido párrafo 2º y añade dos párrafos al citado artículo, estableciendo un incidente que trate exclusivamente los vicios formales que generen indefensión y nulidad y que no sea

posible denunciar por vía de recursos ni antes de dictar sentencia o resolución irrecurrible.

2. Las normas sobre situaciones administrativas del personal de la Administración de Justicia, en especial las del estatuto de los Jueces y Magistrados que se refieren al desempeño por éstos de cargos públicos de carácter político ajenos a la Administración de Justicia, en orden a reforzar la independencia e imparcialidad de aquéllos. Quedan reformados multitud de disposiciones.

REAL DECRETO 1621/1997, DE 24 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL SOBRE SEGURIDAD MARÍTIMA, PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN Y CONDICIONES DE VIDA Y TRABAJO EN LOS BUQUES EXTRANJEROS QUE UTILICEN PUERTOS O INSTALACIONES SITUADAS EN AGUAS JURISDICCIONALES ESPAÑOLAS (publicado en el BOE núm. 264)

Este Real Decreto tiene como finalidad incorporar al ordenamiento jurídico nacional los criterios establecidos por la normativa comunitaria en este ámbito. Esta normativa es la siguiente: la Directiva 95/21/CE del Consejo, de 19 de junio, sobre el cumplimiento de las normas internacionales de seguridad marítima, prevención de la contaminación y condiciones de vida y de trabajo a bordo, por parte de los buques que utilicen los puertos comunitarios o las instalaciones situadas en aguas bajo jurisdicción de los Estados miembros (control del Estado del puerto), que establece los criterios comunes para la armonización de los procedimientos de inspección de los referidos buques por parte de los Estados miembros de la Unión Europea; y en segundo lugar la Directiva 96/40/CE de la Comisión, de 25 de junio, que establece los requisitos para la tarjeta de identidad de los inspectores de control del Estado del puerto.

JURISPRUDENCIA

SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1997 (SALA 1ª). Ponente: José Almagro Nosete

Desestimación de recurso de casación interpuesto por la aseguradora contra sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Bilbao sobre reclamación de cantidades anticipadas para la construcción y venta de viviendas a causa del incumplimiento de la empresa constructora.

La Audiencia Provincial de Bilbao, condenó a la mencionada entidad al pago de 8.453.698 pts. a cada asegurado (confirmatoria, a su vez, de la dictada por el juzgado de primera instancia). Los asegurados, compradores de unos chalés en construcción, entregaron todas las cantidades a cuenta señaladas en el contrato con la constructora (art. 10 de las condiciones generales), que luego fue objeto de un seguro de caución (tal y como hizo constar el juzgado de primera instancia), según lo dispuesto en el art. 1 de la Ley 57/1968, de percibo de cantidades anticipadas en la construcción y venta de viviendas. Tales cantidades debían haber sido ingresadas en una cuenta especial, obligación que corresponde, según el alto Tribunal, a la empresa constructora, tomadora del seguro de caución y depositaria de las citadas cantidades, según lo dispuesto en el clausulado. En efecto, a la constructora correspondían las obligaciones contraídas con el asegurador. La entidad aseguradora considera infringido, entre otros preceptos, el art. 1.2 de la Ley 57/1968, ya citada, que exige para la devolución de cantidades anticipadas el previo ingreso de las mismas en cuenta especial. Todo lo cual es desestimado por el Tribunal Supremo, que indica que la entidad aseguradora no puede desplazar a los actores el cumplimiento de una obligación que ejecutaron en su momento.

SENTENCIA 161/1997, de 2 de octubre, DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL (publicada en el BOE núm. 260. Suplemento)

Cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 380 (tipificación como desobediencia grave de la negativa del conductor a someterse a la prueba de alcoholemia) del Código Penal (Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre).

El Juzgado de lo Penal núm. 1 de Palma de Mallorca planteó el 11 de noviembre de 1996 cuestión de inconstitucionalidad en relación con el art. 380 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, por su posible contradicción con los arts. 1.1, 9.3, 17.3, 24.2, 25.2 y 53 de la Constitución.

El órgano judicial proponente estima que el art. 380 C.P. puede contrariar los arts. 17.3 - derecho del detenido a no declarar- y 24.2 - derecho a no declarar contra sí mismo y no confesarse culpable-, por cuanto la consecuencia jurídica que se deriva de la negativa a someterse a las pruebas legalmente establecidas para la comprobación de los hechos descritos en el art. 379 C.P. supone una evidente compulsión sobre la persona detenida.

Asimismo le suscita dudas el cuestionado artículo al conectarlo con el principio de proporcionalidad de las penas, que cabría deducir, si no se admite que el art. 25.2 CE configura un derecho fundamental a la proporcionalidad abstracta de la pena con la gravedad del delito, de los arts. 1.1, 9.3 y 10.2 CE.

Y por último, según el Juzgado, el art. 380 CP puede contrariar los arts. 25.2 y 53.1 CE al establecer una pena privativa de libertad orientada exclusivamente a una finalidad de prevención general.

El Tribunal Constitucional desestima el recurso basándose en los siguientes fundamentos jurídicos:

1. El art. 380 CP no vulnera los arts. 17 y 24 CE ya que el deber de someterse al control de alcoholemia es un deber de tolerar que se le haga objeto de una especial modalidad de pericia, una colaboración del ciudadano. Dentro de las funciones de la Administración está la supervisión de que las actividades peligrosas lícitas se desarrollen en el marco de riesgo permitido por el ordenamiento. Desde la óptica del ciudadano y como contrapartida de la propia permisión del riesgo circulatorio, ésta se traduce en un correlativo deber de soportar estas actuaciones de indagación y control, dentro del espacio que demarcan sus garantías.

2. En cuanto al principio de proporcionalidad, el TC considera que dicho principio no constituye un canon de constitucionalidad autónomo cuya alegación pueda producirse de forma aislada respecto de otros preceptos constitucionales. Y añade que la relación de proporción que deba guardar un comportamiento penalmente típico con la sanción que se le asigna es fruto de un juicio de oportunidad, que corresponde al legislador.

A esta Sentencia se han presentado dos votos particulares, el primero de ellos, formulado por el Magistrado Sr. García Manzano, al que se adhiere el Sr. Gimeno Sendra. Considera que se debió estimar la cuestión de inconstitucionalidad por la quiebra del principio de proporcionalidad, por cuanto la elevación del ilícito administrativo que suponía anteriormente la negativa, a un delito penal no se ha realizado correctamente, puesto que no existe correspondencia entre la estructura jurídico penal de la desobediencia grave y la de la conducta que ahora se tipifica.

El segundo voto particular, formulado por el Sr. Ruiz Vadillo, y al que se adhiere el Sr. García Mon, también estima que debiera haberse declarado la inconstitucionalidad del precepto cuestionado, incidiendo en el derecho a la no autoinculpación, a no colaborar con la acusación en la localización

y efectividad de las pruebas acusatorias unido a la desproporción entre la pena asignada a la falta de colaboración y la establecida para el delito principal.

CUESTIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD SOBRE EL ARTÍCULO 1.2 DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS DE MOTOR, NÚMERO 3.949/1997 (publicada en el BOE núm. 285)

El Tribunal Constitucional por providencia de 12 de noviembre de 1997 ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3949/1997, planteada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Castellón, respecto del art. 1.2 de la Ley de Responsabilidad Civil de Vehículos a Motor, así como los apartados Primero, 1 y 7, en sus dos primeros incisos, de su anexo, según la redacción resultante de la disposición adicional octava de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, por posible contradicción con los artículos 14, 15, 24.1 y 117.3 de la Constitución.

LA ACTUALIDAD DEL SEGURO

ASPECTOS TÉCNICOS Y ASEGURABILIDAD EN EL CAMBIO DE SIGLO

La ausencia o deficiente reconversión del hardware puede conllevar graves problemas en todos los ámbitos de la economía, pudiendo afectar a todo tipo de actividad empresarial que dependa del funcionamiento del hardware, software y microprocesadores. Especialistas en ordenadores y en programación están ocupándose de esta problemática en todo el mundo.

Hay que partir desgraciadamente de la base de que esta reconversión no va a ser exitosa en todos los casos. Las consecuencias de una reconversión

defectuosa de los "campos críticos de información de la fecha" pueden consistir en que registros lógicos ya existentes resulten modificados, de tal manera que ya no se pueda seguir trabajando con ellos (interrupción de negocios, de servicios, modificación de datos, etc); incluso podría acarrear problemas mucho más graves en caso de que los programas llegasen a resultados falsos.

Es equivocado atribuir la responsabilidad de este fenómeno únicamente a los fabricantes de programas, ya que éstos accedieron a los deseos de sus clientes de compatibilidad descendente y en la evolución de sus sistemas apostaron por "la evolución en lugar de la revolución".

Desgraciadamente no se trata solamente de un problema para procesadores centrales, sino también para ordenadores personales. Sería muy recomendable que la industria aseguradora se ocupara intensivamente de esta problemática. La dimensión del problema va a acelerar la búsqueda de un posible traslado de los costes por responsabilidad civil. Para el asegurador esto significa que no solamente habrá de ocuparse de adaptar el sistema propio, sino que también ha de prestar especial atención a su cartera, al tratarse de siniestros previsibles.

LA UNIÓN ECONÓMICA Y MONETARIA (UEM): LAS REPERCUSIONES DE LA ADOPCIÓN DEL EURO SOBRE LA INDUSTRIA ASEGURADORA EUROPEA

El proceso de cambio de las monedas nacionales de los países participantes a la nueva moneda común va a tener numerosas repercusiones sobre el negocio técnico de seguro y sobre la actividad de inversión de capital de las empresas. Como el proceso de cambio no se va a hacer en la relación 1:1, van a presentarse una serie de problemas de redondeo, etc. Ello puede decirse, por ejemplo, en cuanto a las sumas aseguradas y sumas de cobertura, para los límites de indemnización, para las retenciones propias y para el cálculo de las primas del seguro, e igualmente para los

valores nominales de las acciones de las compañías aseguradoras.

Nos interesa las repercusiones que podría tener la adopción del euro sobre la continuación de la validez de los contratos de seguro firmados antes del 1.1.1999 y en los que se tomaron como base las monedas nacionales que son ahora de curso legal.

La Comisión de la Comunidad Europea ha subrayado varias veces que el proceso de adopción del euro solamente representa una conversión monetaria y no una reforma monetaria. Por lo que a ninguna de las partes le va a ser posible una modificación o rescisión unilateral de las obligaciones contraídas -que no le fuera posible antes de la implantación de la nueva moneda- haciendo referencia solamente a que las obligaciones contraídas se expresan ahora en una nueva moneda. Si bien esta declaración de la Comisión tiene mero carácter declaratorio. El criterio de su decisión sigue siendo el derecho nacional respectivo al que queda supeditada la relación contractual en cuestión.

En la relación con contratantes de seguro en terceros países fuera de la Unión Europea puede ser recomendable adicionalmente garantizar la continuidad de los contratos firmados antes de la adopción de la nueva moneda mediante las llamadas cláusulas de continuidad, si tales acuerdos se pueden estipular de manera válida según el derecho objetivo.

Por regla general, con la adopción de la nueva moneda única tampoco van a cobrar obligatoriedad jurídica los deberes de aclaración de parte del asegurador, en tanto no se deduzcan de manera especial de los productos comercializados por él. De todos modos, cualquier cambio en el contrato de seguro requiere la conformidad del cliente y, con ello, los ajustes de redondeo que pudieran darse en perjuicio del tomador del seguro. De manera que será recomendable que las empresas informen a sus asegurados en un grado razonable sobre las futuras condiciones de conversión y pago según el derecho europeo.

EL SEGURO DE ENFERMEDADES GRAVES

Se ha convertido en parte integrante de la gama global de productos en todo mercado importante de seguros de vida, principalmente bajo la forma de seguro complementario, estableciendo el pago de un porcentaje de la suma asegurada en la póliza del seguro principal de vida, o como una suma adicional. Recientemente las coberturas independientes de enfermedades graves también han comenzado a ganar popularidad en cierto número de países.

Con el transcurso del tiempo el número de enfermedades ante cuyo diagnóstico eran pagaderas las prestaciones de enfermedades graves ha ido aumentando.

En el área de la tarificación médica de este seguro ha abierto un nuevo campo en el que la experiencia adquirida en ramos ciertamente relacionados, como son los seguros de vida, ha sido de escasa aplicación. En tales coberturas, una enfermedad grave constituye únicamente una de las numerosas contingencias posibles que llevan a la muerte o a la invalidez. Por el contrario, en el seguro de enfermedades graves lo que interesa en particular al seleccionador son los factores especiales de riesgo que pueden incrementar la incidencia de una enfermedad grave.

Por esta razón ha sido necesario desarrollar un nuevo procedimiento para la evaluación del riesgo en el seguro de enfermedades graves.

EL REGLAMENTO DE LA LOSSP PASA EL TRÁMITE DEL DICTAMEN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

El pasado 19 de noviembre el pleno del CES aprobó por mayoría el dictamen sobre el proyecto del Plan Contable de Seguros y sobre el Reglamento de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados. Dicho informe es preceptivo, pero no vinculante y recoge, entre otros, el tema de la no conveniencia de la inclusión en el Reglamento de algunos aspectos de los

Seguros Colectivos de Vida y las Mutualidades como instrumento de exteriorización de los compromisos por pensiones de las empresas.

CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS

¿Cómo se generan?, ¿tienen o no efectos sobre la salud de las personas?, ¿cuáles son las medidas a adoptar por la Administración?, son preguntas sobre las que el asegurador de RC debe reflexionar. Sus efectos sobre los organismos biológicos están demostrados, pero de acuerdo al estado de la ciencia y la técnica no se puede afirmar que necesariamente supongan un perjuicio para la salud.

Se generan donde fluye corriente eléctrica. Los campos de baja frecuencia (hasta 1MHz) crean efectos en la superficie celular, mientras que los campos de alta frecuencia (hasta 300 GHz) pueden producir estimulaciones de la membrana como consecuencia del potencial modificado de la misma; frente a ello penetran los componentes magnéticos en el interior de las células o del cuerpo, los campos magnéticos cambiables construyen en los conductores de volumen del cuerpo campos de remolinos que pueden estimular o excitar los nervios y los músculos. En casos aislados se afirma también una influencia sobre la promoción del cáncer y la elaboración de la información neural.

Las demandas presentadas en Estados Unidos, con la pretensión de establecer el nexo causal entre los campos electromagnéticos producidos por líneas eléctricas y aparatos y daños a la salud no han tenido éxito. En Gran Bretaña se han retirado dos demandas de daños y perjuicios, por leucemia infantil, contra empresas suministradoras de electricidad. El desistimiento se ha debido a un informe del US-National Cancer Institute, según el cual no existe nexo causal razonable entre la enfermedad de leucemia y la proximidad de líneas eléctricas.

No hay por tanto respuesta fácil a la pregunta concreta de si los CEM suponen un peligro para la salud ya que, por un lado,

no lo permite el estado actual de la ciencia y la técnica, y por otro, no existe uniformidad acerca de los métodos de investigación a utilizar. Esta duda sobre el futuro es lo que debe obligar al asegurador de RC a tomar medidas preventivas.

I JORNADA MÉDICO EUROPEA SOBRE BAREMOS DE DAÑOS PERSONALES EN ACCIDENTES DE CIRCULACIÓN

La I Jornada Médico Europea sobre baremos de daños personales en accidentes de circulación, organizada por la Asociación Española de Medicina del Seguro, tuvo lugar el 21 de noviembre, en la Facultad de Medicina de la Universidad Complutense de Madrid.

En la Jornada se organizó una mesa redonda sobre los baremos de responsabilidad civil en el accidente de tráfico en Europa, donde participaron expertos de Bélgica, España, Portugal, Francia e Italia, quienes expusieron la situación del tema en sus distintos países, así como la conveniencia de llegar a un baremo médico único en la Unión Europea para los daños personales derivados de accidente de tráfico.

En la segunda parte, las exposiciones tomaron acerca del baremo español; su evolución, necesidad, asignación de la puntuación de las lesiones permanentes (¿magistrado, perito médico o ambos?), su utilización en la gestión de los siniestros.

En dicha jornada participaron como ponentes diversos asociados de SEAIDA, como César Borobia, Presidente de AMES, Mariano Medina y Ana García Barona.

La documentación está a su disposición en el Centro de Documentación de SEAIDA.

III EDICIÓN DEL PREMIO PELAYO PARA JURISTAS DE RECONOCIDO PRESTIGIO

El pasado martes 18 de noviembre tuvo lugar en el Casino de Madrid el Acto de Entrega del III Premio Pelayo para Juristas de Reconocido Prestigio, otorgado a título póstumo al Excmo. Sr. D. Rafael Martínez

Emperador. El galardón fue recogido por la Excmo. Sra. Dña. Isabel Die y Die y D. Rafael Martínez Die, hijo del galardonado, quien dirigió unas emotivas palabras a los asistentes. El Excmo. Sr. D. Benigno Varela Autrán destacó la larga y fructífera trayectoria profesional de D. Rafael en el campo del Derecho, en los ámbitos judiciales, universitarios y de la Administración.

Al acto acudieron numerosos miembros de SEAIDA además de personalidades del mundo del Derecho, de la política y de la empresa.

CONVOCATORIAS

1. CURSO SOBRE REASEGURO

12 de febrero:

1. "Orígenes, función económica, concepto, caracteres y naturaleza jurídica del contrato de reaseguro", por D. Evelio Verdura y Tuells, Catedrático de Derecho Mercantil.
2. "Clases y modalidades de contrato de reaseguro", por D. Alberto Manzano, Secretario General de Mapfre Mutualidad.

19 de febrero:

1. "Régimen jurídico del contrato de reaseguro. Su tratamiento en la Ley de Contrato de Seguro de 1980", por D. Fernando Sánchez Calero, Presidente de SEAIDA.
2. "El riesgo en el contrato de reaseguro: la autonomía del contrato de reaseguro respecto del contrato de seguro subyacente", por D. José Antonio Carro del Castillo, Director General Técnico de MUSINI.

26 de febrero:

1. "Las partes en el contrato de reaseguro: a) El reasegurador: su régimen en la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados de 1995; sus obligaciones. b) La aseguradora-reaseguradora; sus obligaciones", por D. Luis de Angulo Rodríguez, Catedrático de Derecho Mercantil y Director del Curso.
2. "La celebración del contrato de reaseguro. El broker y sus funciones. Cláusulas usuales

en la práctica aseguradora y su significado", por D. Álvaro Ibáñez, Director de Nelson Hurst España, S.A.

5 de marzo:

1. "El siniestro en el contrato de reaseguro. Su liquidación y la cuenta corriente entre reasegurador y reasegurado. La liquidación de cuentas a la extinción del reaseguro", por D. Jorge Sánchez Villabella, Subdirector de Münchener Correduría de Reaseguros.
2. "Ley aplicable y tribunales competentes en el contrato de reaseguro. El arbitraje en el reaseguro", por D. Sixto Sánchez Lorenzo, Catedrático de Derecho Internacional Privado.

2. CURSO SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE (ANÁLISIS DEL BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE ACTIVIDADES CON INCIDENCIA AMBIENTAL)

4 de febrero de 1998:

1. "La contaminación del entorno y el daño ambiental", D. Manuel Romero Alarcón, Director de ITSEMAP Ambiental.
2. "La necesidad de una Ley de responsabilidad civil derivada de daños por contaminación. Justificación del borrador de anteproyecto de Ley de responsabilidad civil derivada de actividades con incidencia ambiental", D. Pedro Poveda, Vocal Asesor del Subsecretario de Medio Ambiente.

11 de febrero de 1998:

1. "La responsabilidad civil medioambiental en el contexto comunitario", D. Antonio Ortiz-Arce de la Fuente, Catedrático de Derecho Internacional Privado.
2. "La legitimación activa en las acciones de responsabilidad civil por daños al medio ambiente. Especial incidencia de las Asociaciones: ¿class actions?", D. Carlos de Miguel, Abogado.

18 de febrero de 1998:

1. "La reparación de los daños por contaminación en vía civil. La objetivación de la responsabilidad civil medioambiental", D. Mariano Yzquierdo, Catedrático de Derecho Civil.
2. "La reparación de los daños medioambientales en vía penal y

administrativa", D. Enrique Ruiz Vadillo, Magistrado del Tribunal Constitucional.

25 de febrero de 1998:

1. "El aseguramiento de las responsabilidades medioambientales", D. Eduardo Pavelek, Presidente del Grupo español de RC de Productos, Contaminación y Nuevas Tecnologías.
 2. "Las pólizas específicas de RC por contaminación: el Pool Español de Riesgos Medioambientales", D. José Luis de las Heras, Gerente del Pool Español de Riesgos Medioambientales.
- "Conclusiones", D. José Ignacio Hebrero, Vicesecretario General de SEAIDA.

Las inscripciones se pueden realizar, mediante pago de 30.000 pts. para socios o 45.000 pts. para no socios, en la Secretaría de la Asociación, Sagasta, 18, 2º Izqda., o llamando a los teléfonos 594.30.88 y 594.31.50.

LISTA DE ARBITROS DEL TRIBUNAL ESPAÑOL DE ARBITRAJE DE SEGUROS

MIEMBROS DE NUMERO DE SEIDA

1.- Datos personales

- 1.1.- Apellidos y nombre:.....
- 1.2.- Domicilio:.....
- 1.3.- Código y localidad:..... Provincia:.....
- 1.4.- Teléfono:.....
- 1.5.- Fax:.....
- 1.6.- D.N.I.:.....

2.- Datos académicos

- 2.1.- Titulación académica:.....
- 2.2.- Otros estudios de especialización:.....

3.- Experiencia profesional

.....

4.- Publicaciones:

.....

5.- Otras Asociaciones a las que pertenece:.....

- 5.1.- Eventual cargo que ocupa:.....

6.- Distinciones recibidas:.....

.....

7.- Areas de especialización en seguros: (marque una cruz en el espacio)

Accidentes	<input type="checkbox"/>	Enfermedad y asistencia sanitaria	<input type="checkbox"/>
Transportes terrestres	<input type="checkbox"/>	Transportes marítimos	<input type="checkbox"/>
Transportes aéreos	<input type="checkbox"/>	Incendio	<input type="checkbox"/>
Ingeniería	<input type="checkbox"/>	Contaminación y medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Daños nucleares	<input type="checkbox"/>	Responsabilidad civil	<input type="checkbox"/>
Pérdida de beneficios	<input type="checkbox"/>	Defensa jurídica	<input type="checkbox"/>
Asistencia en viaje	<input type="checkbox"/>	Decesos	<input type="checkbox"/>
Vida	<input type="checkbox"/>	Fondos de pensiones	<input type="checkbox"/>
Reaseguro	<input type="checkbox"/>	Coaseguro	<input type="checkbox"/>
Mediación	<input type="checkbox"/>	Peritos	<input type="checkbox"/>
Derecho societario de entidades aseguradoras	<input type="checkbox"/>	Mutuas y cooperativas	<input type="checkbox"/>
Mutualidades	<input type="checkbox"/>	Medicina del Seguro	<input type="checkbox"/>
Otras	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>

Les rogamos remitan esta hoja debidamente cumplimentada a la Secretaría General:
Calle de Sagasta, nº 18, 2º Izqda. 28004 MADRID



FONDO EDITORIAL DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE A.I.D.A.

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros-Editorial Española de Seguros S.L. les ofrecen las siguientes publicaciones:

PRECIOS
(IVA incluido)

- | | | | |
|--------------------------|----|---|---------------|
| <input type="checkbox"/> | 1 | La responsabilidad civil del fabricante en la nueva Ley de 6 de julio de 1994, de responsabilidad civil por los daños causados por productos defectuosos.
José María Sotomayor Gippini. Cuadernos AIDA-Informes de la Sección Española | 1.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 2 | Ponencias y comunicaciones al V Congreso Iberoamericano de Derecho de Seguros (2 tomos)
J.C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero, R. Nebel, P. Lecorff, O. Contreras Strauch, J. Achurra Larraín, D.C. Sánchez, E. Ruiz Vadillo, E.R. Steinfeld, T. Córrea, R. Augusta de Castro, A. García Barona, J. Tamayo Jaramillo, J. Alarcón Fidalgo, J. González Rodríguez, C. Bermúdez Meneses, W. Villa Zapata, J.E. Infante Barros, A. J. Tapia Hermida, F.J. Tirado Suárez | 6.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 3 | Estudios y Comentarios sobre la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados, 1997
L.M. Almajano Pablos, M. Renedo Omaechevarría, E. Linde Paniagua, L. de Angulo Rodríguez, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.A. Revilla González, A. Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz, J.F. Duque Domínguez, J. Maldonado Molina, N. Paz Canalejo, P. Blanco-Morales, J. Carbonell, J. Camacho de los Ríos, M.F. Rodríguez-Ponga Salamanca, A. Olmos Pildán, J. Bataller Grau, J. Olavarría Iglesia, M. Medina Crespo, F. Soto Nieto, E. Sotomayor Anduiza, A. Rubio Morales | 5.850.- Pts.* |
| <input type="checkbox"/> | 4 | Estudios sobre la Responsabilidad Civi medioambiental y su aseguramiento, 1997
A. Díaz Bravo, C. de Miguel Perales, F. Huidobro, C. López-Cerón, A. Ortiz-Arce de la Fuente, E. Pavelek Zamora, J.L. de las Heras, J.J. Just, J.I. Hebrero Álvarez, M. Romero Alarcón, A.R. Montes Villota | 3.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 5 | Estudios sobre el Contrato de Reaseguro, 1997
L. de Angulo, F. Sánchez Calero, A. Muñoz, J.C. Fernández Rozas, S. Sánchez Lorenzo, M.C. Vaquero López | 3.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 6 | Responsabilidad por productos defectuosos
Estudio comparado entre las legislaciones española y comunitaria. Comité de Gestión de AIDA, Madrid, 1986 | 1.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 7 | Responsabilidad civil de productos
Comité de Gestión de AIDA, Sección Española, Madrid, 1983 | 2.000.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 8 | Ensayo bibliográfico sobre Derecho de Seguros en España (1980-1992)
Milagros Sanz Parrilla | 1.500.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 9 | Coloquios sobre la responsabilidad civil del Automóvil
XXX Aniversario de los Coloquios de Bilbao. Madrid, 1995 | 1.500.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 10 | Criterios para la valoración de los daños personales. Sistema SEAIDA' 91
Comisión de Seguimiento de la O.M. de 5 de marzo de 1991. Madrid, 1991 | 2.120.- Pts. |

PARA CUALQUIER PEDIDO DIRIGIRSE A:

EDITORIAL ESPAÑOLA DE SEGUROS, S.L.
Calle de Sagasta, nº 18, 2º Izqda.
28.004 MADRID (ESPAÑA)

TLFS.: (91) 594.30.88 y 594.31.50

FAX: (91) 594.33.53

FONDO EDITORIAL DE LA SECCIÓN ESPAÑOLA DE A.I.D.A.

La Sección Española de la Asociación Internacional de Derecho de Seguros-Editorial Española de Seguros S.L. les ofrecen las siguientes publicaciones:

PRECIOS
(IVA incluido)

- | | | | |
|--------------------------|----|---|-------------------------------|
| <input type="checkbox"/> | 11 | Integración del Seguro en la C.E.E. Libertad de prestación de servicios: Aceleración del proceso, Problemática y actuaciones posibles.
Félix Mansilla García, Madrid, 1988 | 2.700.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 12 | Régimen jurídico de los planes y fondos de pensiones
F. Sánchez Calero, L. de Angulo Rodríguez, J. Duque Domínguez, F.J. Tirado Suárez, M. Vergez Sánchez, J. Aguilar Fernández-Hontoria, L.F. Castresana Sánchez, F. Mansilla García, Madrid, 1989 | 3.700.- Pts. |
| <input type="checkbox"/> | 13 | Dictámenes de Derecho Mercantil (3 tomos)
Joaquín Garrigues, Madrid, 1976 | 10.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 14 | Contrato de Seguro Terrestre (2ª edición)
Revisada y puesta al día conforme a la Ley de 8 de octubre de 1980
Joaquín Garrigues, Madrid, 1983 | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 15 | Temas de Derecho vivo
Joaquín Garrigues, Editorial Tecnos, Madrid, 1978. | 1.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 16 | Revista Española de Seguros, nº 89, Enero-Marzo 1997
F. Sánchez Calero, Mª A. Calzada Conde, M. Carmona Ruano, R. S. Stigitz, J. Bataller Grau y J. Olavarría Iglesias | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 17 | Revista Española de Seguros, nº 90, Abril-Junio 1997
P. Blanco-Morales Limones, J. Carbonell Puig, A.J. Tapia Hermida, J.M. Sánchez López, Mª L. Martín, M. Medina Crespo, A. López Villagrà, E. Sotomayor Anduiza | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 18 | Revista Española de Seguros, nº 91, Julio-Septiembre 1997
J.M. Embid Irujo, J.N. Martí Sánchez, J. Bataller Grau, F.J. Sánchez-Gamborino, E. Barrero Rodríguez A. González Estévez | 3.000.- pts. |
| <input type="checkbox"/> | 19 | Revista Española de Seguros
Números sueltos
Suscripción anual | 3.000.- pts.
12.000.- pts. |

NOTA: NUESTROS ASOCIADOS TIENEN UN DESCUENTO DEL 20% EN TODOS LOS TÍTULOS, EXCEPTO EL Nº 3.

DON _____ **C.I.F. Nº** _____

de la Compañía/Empresa _____

con domicilio en c/ _____ **nº** _____ **de** _____ **(** _____ **)**

solicita _____ **ejemplares del (de los) libro(s) número(s)** ____/____/____/____/____

La forma de pago, a nombre de Editorial Española de Seguros, S.L., será:

mediante talón por importe de _____ **pesetas, que remito adjunto.**

mediante transferencia al Barclays Bank, c/Sagasta, 11, Madrid, cta. corriente nº 0065-0086-36-01021908, por importe de _____ **pesetas.**